DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 75/2012

Rawson (Chubut), 09 de abril de 2012

VISTO: El Expediente Nº 31.374, año 2012, caratulado: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - S/ Consulta interpretación Concepto Viáticos y Movilidad Dto. 181/02 y Dictamen Nº 129/06 – TCP"; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 55) mediante Dictamen Nº 33/12.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte parcialmente el dictamen enunciado en el considerando que antecede.

Que ya se ha emitido dictamen sobre el tema requerido, el cual obra a fs. 53).

Que el Organismo consultante debe aplicar el Decreto Nº 181/02, o propiciar su modificación o excepción a sus normas generales –tal cual como se ha resuelto en su Anexo II Punto 1- en caso de ser encontrado procedente.

Como excepción, lo requerido podrá utilizarse con la debida autorización y justificación del responsable máximo del Organismo (Director General).

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON